



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 367/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022**

**(E. E. N° 2020-17-1-0005629, Ent. N° 0184/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la contratación directa con el Ministerio del Interior (Jefatura de Policía de Montevideo), para cubrir servicios de vigilancia (Servicio 222) en Centros Educativos de la Administración;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 2384 (Acta N° 781) de fecha 01/12/20, el Consejo Directivo Central autorizó la contratación con el Ministerio del Interior, para brindar el referido servicio en el Ejercicio 2021, hasta un monto de \$ 75:082.000, a fin de atender el Plan de Seguridad en Centros Educativos de Montevideo. En el Considerando 1) de la citada Resolución, se establecía que el gasto anual para el ejercicio 2021 sería de \$ 97.610.614;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2615/2020 de fecha 30/12/2020, cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto, sin formular observaciones;

3) que por Resolución 2166, Acta 31 de fecha 15/9/2021, se autorizó una transposición de créditos, desafectando una reserva realizada por Resolución N° 279/021, Acta N° 5 de fecha 3/3/2021 del Consejo Directivo Central y aumentando los créditos del Programa 610, Proyecto 201, Grupo 2;

4) que por Resolución N° 3105 (Acta N° 42) de fecha 01/12/2021, el Consejo Directivo Central dispuso la ampliación del crédito en un 34,38%, lo que asciende a la suma de \$ 21.970.866, con el fin de cubrir el servicio 222 en el ejercicio 2021, en el marco de la referida contratación directa;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Área Financiera, con fecha 13/12/2021 realizó un ajuste de la ejecución presupuestaria, ampliando el crédito para atender el servicio referenciado, según documento de Etapa del Gasto - Compromiso 512, Año 2021 de fecha 13/12/2021, por la suma de \$ 21.970.866;

6) que por oficio N° 6109/21 de fecha 30/12/2021, este Tribunal, devolvió las actuaciones para mejor proveer a efectos de que la Administración actuante:

6.1) se sirva aclarar si se padeció error en el Considerando III) de la Resolución N° 3105/021 de fecha 01/12/2021, cuando refiere a que este Tribunal, por Resolución 2615/2020 de fecha 30/12/2020, "encomendó a la Contadora Delegada la intervención del gasto por un monto total de \$ 97.610.614", siendo que de dicha resolución surge que se cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto autorizado Consejo Directivo Central por Resolución N° 2384 (Acta N° 781) de fecha 01/12/20, por hasta un monto de \$ 75.082.000 (Resultando 6).

6.2) si estas actuaciones tienen por objeto un incremento de créditos o una ampliación de la contratación al amparo del art. 74 del TOCAF.

6.3) para el caso de tratarse de un incremento de créditos, se sirva aclarar si se padeció error cuando en el Considerando III) *in fine* de la Resolución N° 3105/021 de fecha 01/12/2021, se refiere a que *"la ampliación estará comprendida en el monto expuesto"*;

7) que con fecha 12/1/2022, la Dirección Sectorial Económico Financiero-Concejo Directivo Central, da respuesta a lo solicitado, manifestando:

7.1) que en el Considerando III) de la Res. N° 3105/021, de fecha 01/12/2021, no hubo error de interpretación: lo encomendado para la intervención del gasto fue la suma de \$ 75.082.000, siendo lo consignado en el considerando 1) de la referenciada Resolución una estimación anual para el ejercicio 2021 de \$ 97.610.614;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

7.2) por otra parte, señala que la Resolución N° 3105 (Acta N° 42) de fecha 01/12/2021, tiene por objeto la ampliación de la autorización de contratación del Servicio 222;

7.3) por ultimo, se establece que la disponibilidad para atender dicho servicio surge de la trasposición de créditos, dispuesta por Resolución 2166, Acta 31 de fecha 15/9/2021;

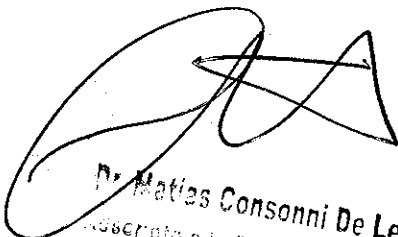
**CONSIDERANDO:** que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo preceptuado por el artículo 74 del T.O.C.A.F., en razón de que las prestaciones se encuentran vigentes, se han respetado los porcentajes límite establecidos en la norma así como las condiciones preestablecidas, no superándose el tope del 100% previsto, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la ampliación que motiva estas actuaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 21.970.866 (impuestos incluidos), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

BA

  
Dr. Matías Consonni De León  
Subscrito a la Secretana General